

	PROCEDIMIENTO	CONDICIÓN RESOLUTORIA O CADUCIDAD ADMINISTRATIVA – DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ADMTI-P-013
	ACTIVIDAD	LIMITACIONES A LA PROPIEDAD	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	FECHA	27/06/2025

OBJETIVO	Determinar la condición resolutoria o la caducidad administrativa a las resoluciones mediante las cuales se adjudican predios o se otorga el subsidio de tierras a los sujetos de reforma agraria.
ALCANCE	Comienza con la gestión de la solicitud de posibles hechos de incumplimiento y la remisión a las Unidades de Gestión Territorial, en la cual está determinar su competencia y se estudia la solicitud, siguiendo por la apertura el trámite administrativo. Termina con la elaboración del Informe técnico jurídico definitivo para posteriormente oficiar a la ORIP, solicitando registrar lo resuelto mediante el auto de decisión y cierre del auto administrativo.
RESPONSABLE	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación - SATN.

1. DEFINICIONES

Caducidad Administrativa: Es la sanción que se le impone a los adjudicatarios de predios del Fondo Nacional Agrario que se encuentran bajo el régimen de propiedad parcelaria de 15 años (Ley 160 de 1994) y 7 años (Decreto Ley 902 de 2017), cuando han incumplido alguna de las obligaciones de la adjudicación, previo agotamiento del procedimiento administrativo correspondiente. Con la caducidad administrativa se extingue el derecho de dominio y los predios vuelven a la titularidad de la Agencia Nacional de Tierras.

Condición Resolutoria: Es una figura jurídica que le permite a la entidad recuperar el valor del subsidio entregado, ante la verificación del incumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario, dentro de los doce 12 Años (Ley 160 de 1994) y 7 años (Decreto Ley 902 de 2017) siguientes al otorgamiento del subsidio contados a partir de la constancia de ejecutoria del Auto Administrativo de adjudicación o desde la inscripción en el Registro de Instrumentos públicos dependiendo en cada caso de la vigencia de la Ley. Esta condición va implícita en todas las Resoluciones de Adjudicación del Subsidio de Tierras y se declara cumplida mediante la aplicación de un procedimiento administrativo.

CPACA: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ORIP: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

RESO: Registro de sujetos de ordenamiento.

SPO: Subdirección de Planeación Operativa.

UGT: Unidad de Gestión Territorial.

	PROCEDIMIENTO	CONDICIÓN RESOLUTORIA O CADUCIDAD ADMINISTRATIVA – DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ADMTI-P-013
	ACTIVIDAD	LIMITACIONES A LA PROPIEDAD	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	FECHA	27/06/2025

2. GENERALIDADES

Los procesos que se inicien bajo la vigencia del Decreto 902 de 2017, en el aspecto procesal se registrará por este decreto y por la circular No. 02 de 22 de enero de 2018 "Interpretación régimen de transición de los artículos 27 y 81 del Decreto Ley 902 de 2017". En lo sustancial, por la norma vigente para el momento de la adjudicación, que estableció el término de condición resolutoria o caducidad administrativa. Lo que no esté regulado se resolverá conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1437 de 2011 CPACA.

Se debe conformar el expediente con la totalidad de los documentos de archivo agrupados en el desarrollo del procedimiento único; independientemente del tipo de información, soporte físico o formato electrónico; el expediente debe agruparse conformando la serie documental definida en la Tabla de Retención Documental (TRD) de la entidad. Lo anterior, garantizando la conformación de expediente por predio.

Dicho expediente debe cumplir los parámetros establecidos en el Instructivo de Organización de Archivos de Gestión de la ANT, además bajo el cumplimiento de la normatividad vigente en materia archivística.

Una vez cumplidos los tiempos de retención estipulados en la TRD, la unidad de gestión territorial que cierra el expediente, debe realizar la transferencia documental primaria al Archivo Central de la entidad, por series y subseries documentales con fundamento en la Tabla de Retención Documental – TRD vigente al momento del cierre del expediente y una vez cumplidos los tiempos de retención en el archivo de gestión.

Para la ejecución del presente procedimiento se hace claridad que los tiempos están expresados en el marco de la normatividad aplicable, así como, el personal contratado responsable de la Agencia Nacional de Tierras en el desarrollo de las tareas. Así pues, el conteo de los tiempos contemplados en este documento se suspende hasta tanto los entes externos involucrados en el procedimiento den respuesta a las solicitudes y/o requerimientos realizados, momento en el cual se reanuda el conteo de estos.

3. NORMATIVA

Constitución Política de Colombia.

Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley 2294 del 19 de mayo de 2023. Por la cual se expide el "Plan nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Decreto 2363 de 2015. Decreto ley de creación de la Agencia Nacional de Tierras.

Decreto Ley 902 de 2017. "Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras".

Acuerdo 198 de 2009, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, INCODER. Por el cual se establece el Reglamento General para la recuperación de la cuantía entregada a título de subsidio integral para la

	PROCEDIMIENTO	CONDICIÓN RESOLUTORIA O CADUCIDAD ADMINISTRATIVA – DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ADMTI-P-013
	ACTIVIDAD	LIMITACIONES A LA PROPIEDAD	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	FECHA	27/06/2025

adquisición de tierras bajo condición resolutoria y del subsidio integral para financiar parcialmente el proyecto productivo.

Acuerdo 207 de 2010, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, INCODER. Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 198 de 14 de diciembre de 2009.

Acuerdo 349 de 2014, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, INCÓDER. Por el cual se establece el Reglamento General de Selección de Beneficiarios, Adjudicación y Regularización de la Tenencia de los Bienes Ingresados al Fondo Nacional Agrario en cabeza del INCODER y se deroga el Acuerdo número 266 de 2011.

Resolución No. 740 de 2017. “Por la cual se expide el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones”.

Resolución No. 3234 de 9 de julio de 2018. “Por la cual se modifica y/o adiciona la Resolución No. 740 de 2017 y se expiden reglas para la ejecución del procedimiento único de ordenamiento social de la propiedad en Zonas No Focalizadas”.

Resolución ANT No. 20230010000036 del 2023. Por la cual la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras expidió el reglamento operativo.

Resolución No. 202510000154456 del 04 de febrero de 2025. Por la cual la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras señaló: “modifica el anexo técnico de la Resolución No. 20230010000036 de 12 de abril de 2023, por la cual se expide el Reglamento Operativo”.

Procedimiento Único. “Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural” POSPR-P-006”.

Sentencia de la Corte Constitucional C-294 de 2024. Al respecto ordenó: “*Declarar INEXEQUIBLES el numeral 6° y el parágrafo 3° del artículo 61 de la Ley 2294 de 2023, “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’.*”

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

ETAPA PRELIMINAR DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO				
No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
1	Gestionar la solicitud de posibles hechos de incumplimiento, la cual puede ser recibida por: A. Desde Secretaria General – atención al ciudadano de la Agencia Nacional de Tierras, se realiza recepción la solicitud de la autoridad judicial o/a solicitud de peticionario.	Recepción y remisión de la solicitud	Secretaría General Subdirección de Planeación Operativa Subdirección de	1 día

	PROCEDIMIENTO	CONDICIÓN RESOLUTORIA O CADUCIDAD ADMINISTRATIVA – DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ADMTI-P-013
	ACTIVIDAD	LIMITACIONES A LA PROPIEDAD	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	FECHA	27/06/2025

	B. Desde de la Subdirección de Planeación Operativa – SPO, por oferta mediante barrido predial masivo. C. De manera oficiosa la entidad solicita. La solicitud gestionada se redirecciona a la Unidad de Gestión Territorial - UGT respectiva.		Administración de Tierras de la Nación - SATN	
2	Determinar si es una solicitud asociada con procesos sancionatorios de condición resolutoria o caducidad administrativa: La Unidad de Gestión Territorial UGT determina si la solicitud está relacionada con la condición resolutoria o la caducidad administrativa que se deba resolver en su jurisdicción.	Competencia desde la Unidad de Gestión Territorial	Unidad de Gestión Territorial - UGT	1 día
	Si el caso no se relaciona con procesos sancionatorios de condición resolutoria o caducidad administrativa, se remite a la dependencia de la ANT correspondiente para que elabore la respuesta pertinente. Fin del procedimiento. Si el caso de condición resolutoria o caducidad administrativa se encuentra en la jurisdicción de la UGT, se continúa con la actividad 3 y se crea el expediente en ORFEO del predio en relación con el proceso sancionatorio.			
3	Analizar la solicitud: El profesional jurídico de la UGT estudia la solicitud y determina si la información de la petición es suficiente para dar trámite a la misma y se crea el expediente sancionatorio en el sistema documental ORFEO. A. Cuando el asunto NO se encuentre dentro del término de la condición resolutoria, caducidad administrativa y de la facultad sancionatoria de la administración, se emite la respuesta al Derecho de Petición y si es de oficio, se anexa al expediente un informe elaborado por la UGT, se archiva y finaliza el procedimiento. B. En caso de evidenciar que se inició la actuación sancionatoria, y que la misma no se decidió y que opera la caducidad de la facultad sancionatoria, se emite el auto que decreta tal caducidad, la cual debe ser notificada y que es susceptible de los recursos de ley establecidos en el Art. 74 y siguientes del CPACA. C. Cuando el caso se encuentra dentro del término de la condición resolutoria, caducidad administrativa y de la facultad sancionatoria de la administración, se emite respuesta a la solicitud y se continua con tarea 4. MODELO INFORME REVISIÓN EXPEDIENTE PREDIO	Estudio de la solicitud	Unidad de Gestión Territorial - UGT	15 días

 Agencia Nacional de Tierras	PROCEDIMIENTO	CONDICIÓN RESOLUTORIA O CADUCIDAD ADMINISTRATIVA – DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ADMTI-P-013
	ACTIVIDAD	LIMITACIONES A LA PROPIEDAD	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	FECHA	27/06/2025

	¿La información está completa? Sí: La información de la petición está completa, se debe solicitar el expediente de adjudicación, con el fin de verificar a cuál de los procesos sancionatorios pertenece, para que, conforme a ello se proceda. No: Si la información de la petición no está completa, se oficia al peticionario para que complete la solicitud, y, si dentro del término de un mes no completa la petición, se decreta el desistimiento tácito de la misma. Se anexa al expediente un informe elaborado por la UGT, se archiva y finaliza el procedimiento.			
	¿Se interpone recurso? Sí: Pasa a la tarea No.7. No: Se genera informe y finaliza el procedimiento.			
4	Practicar visita: La visita comprende las actividades en las que se recaba la información técnica y jurídica de los predios objeto de intervención, la cual se puede llevar a cabo a través de los métodos de recolección de la información directos, indirectos, declarativos y colaborativos. Durante esta tarea se identifican los sujetos de ordenamiento o a aquellos que tengan relación directa con el predio. Nota: De conformidad a lo definido en el artículo 28 de la Resolución 20230010000036 de 2023 y sus normas reglamentarias. ADMTI-F-019 INFORME DE VISITA DE SEGUIMIENTO A HECHOS CONSTITUTIVOS DE CUMPLIMIENTO A LA CONDICIÓN RESOLUTORIA O A LA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Visita al predio y recolección de insumos	Unidad de Gestión Territorial - UGT	15 días
5	Emitir informe técnico jurídico: El informe Técnico Jurídico consigna la información física, jurídica, registral y catastral del inmueble objeto de interés. Se debe analizar si los adjudicatarios han incumplido o no las obligaciones correspondientes a la adjudicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 39 de la Ley 160 de 1994 o el artículo 8° del Decreto Ley 902 de 2017. MODELO DE INFORME GENERAL DE VISITA PREDIAL Y DE RECOLECCIÓN DE INSUMOS	Informe técnico jurídico	Unidad de Gestión Territorial - UGT	10 días
	¿Hay incumplimiento de las obligaciones? Sí: Se evidencia que se está incumpliendo con las obligaciones de los artículos 25 y 39 de la Ley 160 de 1994 o del artículo 8° del Decreto Ley 902 de 2017, pasa a la tarea 8.			

	PROCEDIMIENTO	CONDICIÓN RESOLUTORIA O CADUCIDAD ADMINISTRATIVA – DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ADMTI-P-013
	ACTIVIDAD	LIMITACIONES A LA PROPIEDAD	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	FECHA	27/06/2025

	No: Se evidencia que no se está incumpliendo con las obligaciones de los artículos 25 y 39 de la Ley 160 de 1994 o el artículo 8° del Decreto Ley 902 de 2017, no se inicia el trámite sancionatorio, se proyecta auto administrativo de no inicio, dando por terminadas las diligencias de seguimiento en el respectivo expediente y se informa al peticionario que no se continuará con el estudio del proceso y se pasa a la tarea 6.			
6	Emitir auto administrativo de no inicio y archivo: Con la información del informe técnico jurídico que concluye la no configuración de los supuestos de hecho o derecho para iniciar proceso sancionatorio de caducidad administrativa o condición resolutoria, se expide un auto administrativo que ordena no dar inicio al procedimiento único y se procede a su respectivo archivo. Contra el auto administrativo que ordene el archivo, procede el recurso de reposición y, en subsidio de apelación, conforme con las reglas generales definidas en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021. Finaliza el procedimiento. NOTA: En los casos donde se identifique, con información nueva allegada por una o varias fuentes, que la actuación debe ser revisada, se podrá generar la reapertura de la actuación que se haya archivado para iniciar la etapa administrativa, en la etapa procesal en que se encontraba el procedimiento y continuar con la apertura del periodo probatorio. MODELO AUTO ADMINISTRATIVO DE ARCHIVO CONDICIÓN RESOLUTORIA MODELO AUTO ADMINISTRATIVO DE ARCHIVO DE CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Auto administrativo de no inicio y archivo	Unidad de Gestión Territorial - UGT	12 días
7	Notificar auto de archivo: Se notifica el auto de archivo, informando que se cuenta con el término de 10 días para interponer recurso de reposición y apelación de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y el artículo 33 b de la Resolución ANT No. 740 de 2017, adicionado por el artículo 1 de la Resolución ANT No. 3234 de 2018. (Contra el auto administrativo que ordene el archivo, procederá el recurso de reposición y, en subsidio de apelación, conforme con las reglas generales definidas en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.) NOTA: El tiempo empleado para la ejecución de esta tarea puede ocupar un intervalo entre 6 y 45 días.	Notificación	Unidad de Gestión Territorial - UGT	45 días
	¿Se presentan los recursos de Ley?			

	PROCEDIMIENTO	CONDICIÓN RESOLUTORIA O CADUCIDAD ADMINISTRATIVA – DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ADMTI-P-013
	ACTIVIDAD	LIMITACIONES A LA PROPIEDAD	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	FECHA	27/06/2025

	Sí: Se presenta el recurso y se solicitó la práctica de pruebas o de oficio es necesario decretarlas; se emite auto de pruebas, para el cual se debe de validar si corresponde a una condición resolutoria o una caducidad administrativa. No: Se archivan las actuaciones en el expediente correspondiente. Finaliza el procedimiento.			
	¿Se confirma la decisión? Sí: Se notifica la misma y se archiva en el expediente. Fin del procedimiento. No: Revocar el auto administrativo que dispone el archivo de las diligencias y pasa a la tarea 8.			
ETAPA DE APERTURA DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO				
8	Emitir auto administrativo de apertura: Con fundamento en el Informe Técnico Jurídico, emitir auto administrativo con el cual se ordena la apertura del trámite de caducidad administrativa o condición resolutoria. Frente este auto no procede recursos. MODELO DE AUTO POR EL CUAL SE DA APERTURA AL TRÁMITE DE CONDICIÓN RESOLUTORIA MODELO DE AUTO POR EL CUAL SE DA APERTURA AL TRÁMITE DE CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Apertura de trámite administrativo	Unidad de Gestión Territorial - UGT	10 días
9	Notificar auto administrativo de apertura: Efectuar la notificación personal a la que haya lugar de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011: • Citación notificación personal (05 días) y Aviso (05 días). • Publicación en página web ANT (Entre 1 día a 5 días). • Publicación en cartelera o página web Alcaldía (01 día). • Publicación en medio masivo (01 día). Comunicación al Ministerio Público, de conformidad al artículo 48 del Decreto Ley 902 de 2017 y a los terceros indeterminados en marco de la Ley 1437 de 2011. (01 día). Una vez realizado lo anterior, realizar la constancia de ejecutoria, dando alcance al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.	Notificación del auto administrativo de apertura de trámite	Unidad de Gestión Territorial - UGT	30 días
10	Oficiar a la ORIP: Se debe elaborar oficio en el cual se le solicite a la ORIP, del círculo registral competente, la inscripción de la medida publicitaria de	Oficio de solicitud de apertura del proceso	Unidad de Gestión Territorial - UGT	5 días

	PROCEDIMIENTO	CONDICIÓN RESOLUTORIA O CADUCIDAD ADMINISTRATIVA – DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ADMTI-P-013
	ACTIVIDAD	LIMITACIONES A LA PROPIEDAD	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	FECHA	27/06/2025

	apertura del procedimiento único. En el oficio se debe indicar el asunto a resolver. Se debe enviar un original y dos copias auténticas, con la respectiva constancia de ejecutoria. NOTA: En caso de que, se presenten notas devolutivas por parte de una ORIP, se deben subsanar mediante auto administrativo, o cuando no se incurrió en error solicitar mediante oficio restitución de turno (art. 30 Ley 1579 de 2012) o aplicar la norma vigente para el efecto, o interponer los recursos pertinentes en los términos establecidos. MODELO OFICIO ORIP			
11	Comunicar a la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la ANT: Oficiar con memorando a la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la ANT, para que se realice el ingreso del expediente al RESO. MODELO OFICIO RESO	Memorando de solicitud de ingreso del expediente en el RESO	Unidad de Gestión Territorial - UGT	2 días
12	Analizar la viabilidad de abrir etapa probatoria: Cuando no haya sido posible establecer con total certeza la condición del predio, la procedencia del asunto o pretensión, las calidades de los sujetos vinculados al Procedimiento Único o cuando exista cualquier otra duda razonable, mediante auto administrativo se ordena apertura de un periodo probatorio de 30 días hábiles prorrogable por otros 30 días hábiles, en este tiempo se decretan y practican las pruebas solicitadas por las partes o las de oficio que se consideren pertinentes, útiles, conducentes y necesarias. Adicionalmente, se incorporan los elementos probatorios recaudados hasta ese momento procesal. Se podrá omitir el período probatorio cuando se determine que con las pruebas recaudadas son suficientes para tomar la decisión que finaliza el procedimiento o que no se solicitó práctica probatoria mediante oposición. Lo anterior, de conformidad al artículo 36 Resolución 20230010000036 de 2023 y sus normas reglamentarias. MODELO AUTO DE PRUEBAS CONDICIÓN RESOLUTORIA MODELO AUTO DE PRUEBAS CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Auto de pruebas	Unidad de Gestión Territorial - UGT	10 días
13	Notificar auto de pruebas: Será notificado por estado y comunicado a las partes.	Notificación del auto de pruebas	Unidad de Gestión Territorial - UGT	5 días
	¿Se presenta recursos de Ley conforme con lo estipulado en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011?			

	PROCEDIMIENTO	CONDICIÓN RESOLUTORIA O CADUCIDAD ADMINISTRATIVA – DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ADMTI-P-013
	ACTIVIDAD	LIMITACIONES A LA PROPIEDAD	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	FECHA	27/06/2025

	Sí: Se presenta recurso, se continúa con la tarea No. 14 No: Se presenta recurso, continúa en la tarea No. 15.			
14	Resolver recursos: Los recursos deben interponerse ante el funcionario que tomó la decisión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. La presentación, admisión y trámite de los recursos se registrará por lo dispuesto en la Primera Parte de la Ley 1437 de 2011. La notificación del auto administrativo que resuelve el recurso se realiza de manera personal al interesado o afectado, conforme las reglas del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.	Notificación de auto administrativo que resuelve recurso	Unidad de Gestión Territorial - UGT	5 días
	¿Prosperan los recursos de ley? Sí: Se emite auto administrativo por medio del cual se repone la decisión, y se continúa con tarea No. 15. No: Se emite auto administrativo, mediante el cual se confirma la decisión, se notifica la misma, se continúa con la actuación y se pasa a la tarea No. 15.			
15	Recaudar o practicar las pruebas decretadas: Se despliegan las actividades que se decreten como necesarias para completar el acervo probatorio, conforme a lo decretado en el auto de pruebas, que se consideren pertinentes, útiles, conducentes y necesarias. Se documenta el proceso sancionatorio con los soportes necesarios.	Pruebas	Unidad de Gestión Territorial - UGT	Entre 30 a 60
16	Elaborar informe técnico jurídico definitivo: Se elabora el informe técnico jurídico (definitivo) (ITJD) con fundamento en los elementos probatorios que obran en el expediente, que será utilizado para emitir la decisión que en derecho corresponda (artículo 72 Decreto Ley 902 de 2017). Cuando no se identifique variación respecto al informe técnico jurídico (preliminar) ITJP expedido en la etapa preliminar, se podrá omitir la expedición del informe técnico jurídico definitivo ITJD. MODELO INFORME TÉCNICO JURÍDICO DEFINITIVO	Informe técnico jurídico definitivo	Unidad de Gestión Territorial - UGT	30 días
ETAPA DE DECISIONES Y CIERRE ADMINISTRATIVO				
17	Elaborar auto de decisión y cierre: Se elabora auto de decisión y cierre administrativo, mediante el cual se determina el cumplimiento o no de la condición resolutoria o la	Auto de decisión y cierre	Unidad de Gestión Territorial - UGT	15 días

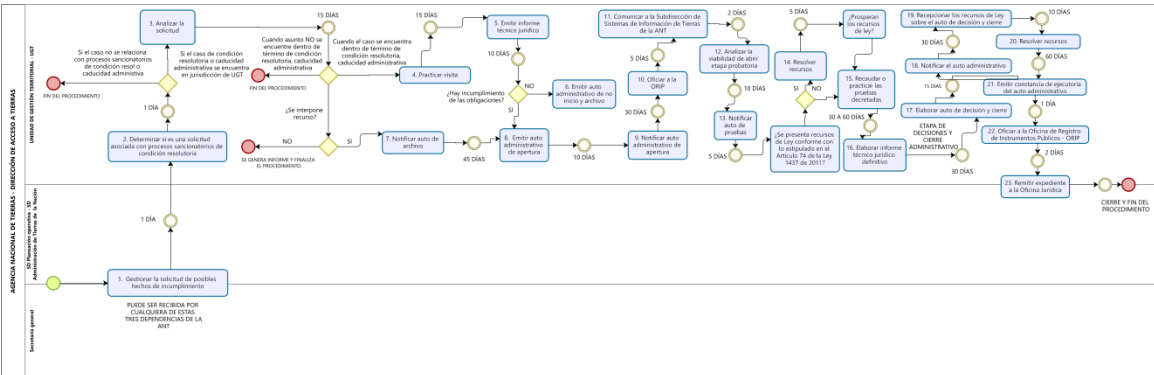
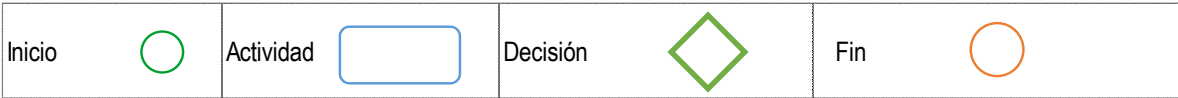
 Agencia Nacional de Tierras	PROCEDIMIENTO	CONDICIÓN RESOLUTORIA O CADUCIDAD ADMINISTRATIVA – DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ADMTI-P-013
	ACTIVIDAD	LIMITACIONES A LA PROPIEDAD	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	FECHA	27/06/2025

	caducidad administrativa de conformidad con los elementos probatorios obrantes en el expediente administrativo. MODELO AUTO DE DECISIÓN Y CIERRE CONDICIÓN RESOLUTORIA MODELO AUTO DE DECISIÓN Y CIERRE CADUCIDAD ADMINISTRATIVA			
18	Notificar el auto administrativo: Notificación a las partes en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Notificación personal (05 días) y/o aviso (05 días). MODELO DE NOTIFICACIÓN	Notificación del auto administrativo, auto de decisión y cierre	Unidad de Gestión Territorial - UGT	30 días
19	Recepcionar los recursos de Ley sobre el auto de decisión y cierre: La Unidad de Gestión Territorial, hace recepción de los recursos, si surtida la notificación del Auto de Decisión y Cierre, los vinculados y/o el Ministerio Público interponen los recursos de ley contra el auto administrativo que declaró cumplida o no la caducidad administrativa o de la condición resolutoria, conforme a lo preceptuado en el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.	Radicado de entrada - recurso de auto de decisión y cierre	Unidad de Gestión Territorial - UGT	10 días
20	Resolver recursos: Los recursos deben interponerse ante el funcionario que tomó la decisión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. La presentación, admisión y trámite de los recursos se regirá por lo dispuesto en la Primera Parte de la Ley 1437 de 2011. La notificación del auto administrativo que resuelve el recurso se realiza de manera personal al interesado o afectado, conforme las reglas del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.	Notificación de auto administrativo que resuelve recurso	Unidad de Gestión Territorial - UGT	60 días
	<u>¿Prosperan los recursos de ley?</u> Si: Se emite auto administrativo por medio del cual se repone la decisión, y se continúa con tarea No. 21. No: Se emite auto administrativo, mediante el cual se confirma la decisión, se notifica la misma, se continúa con la actuación y se pasa a la tarea No. 21.			
21	Emitir constancia de ejecutoria del auto administrativo:	Constancia de ejecutoria	Unidad de Gestión Territorial - UGT	1 día

 Agencia Nacional de Tierras	PROCEDIMIENTO	CONDICIÓN RESOLUTORIA O CADUCIDAD ADMINISTRATIVA – DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ADMTI-P-013
	ACTIVIDAD	LIMITACIONES A LA PROPIEDAD	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	FECHA	27/06/2025

	Una vez el auto administrativo se encuentre en firme, de conformidad al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, se profiere constancia ejecutoria. MODELO CONSTANCIA DE EJECUTORIA			
22	Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - ORIP: Se oficia a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos respectiva, para que registre lo resuelto mediante el auto de decisión y cierre, enviando un original y dos copias auténticas, con la respectiva constancia de ejecutoria. MODELO OFICIO ORIP	Oficio de solicitud de registro del auto de decisión y cierre	Unidad de Gestión Territorial - UGT	2 días
23	Remitir expediente a la Oficina Jurídica: Mediante memorando, se remite a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, el expediente digital, en el cual debe ir incluido entre otros, el original del auto administrativo de decisión y cierre y la respectiva constancia de ejecutoria, para que dicha dependencia presente la correspondiente demanda. CIERRA EL EXPEDIENTE Y FIN DEL PROCEDIMIENTO	Memorando de remisión del auto de decisión y cierre	Unidad de Gestión Territorial Subdirección de Administración de Tierras de la Nación - SATN	5 días

5. DIAGRAMA DE FLUJO



	PROCEDIMIENTO	CONDICIÓN RESOLUTORIA O CADUCIDAD ADMINISTRATIVA – DECRETO LEY 902 DE 2017	CÓDIGO	ADMTI-P-013
	ACTIVIDAD	LIMITACIONES A LA PROPIEDAD	VERSIÓN	3
	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	FECHA	27/06/2025

HISTORIAL DE CAMBIOS		
Versión	Descripción	Fecha
1	Creación del procedimiento para establecer la condición resolutoria o la caducidad administrativa a las resoluciones mediante las cuales se adjudican predios o se otorga el subsidio de tierras a los sujetos de reforma agraria	20/10/2020
2	Se hace revisión general del procedimiento, ajustando la redacción de las tareas, para mayor comprensión del lector, sin variar su nombre y cantidad	07/12/2020
3	Actualización en virtud de las modificaciones efectuadas por la Sentencia C-294 de 2024, el procedimiento único y el reglamento operativo. Se incorporan nuevos lineamientos técnicos y se incluyen formatos actualizados.	13/06/2025

APROBACIÓN				
	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORÓ	Lucy Paola Aguirre Bejarano	Contratista	ORIGINAL FIRMADO	09/05/2025
REVISÓ	Lina María Salcedo Mesa	Subdirectora de Administración de Tierras de la Nación	ORIGINAL FIRMADO	29/05/2025
APROBÓ	Deicy Lizeth Gómez Gómez	Directora de Acceso a Tierras	ORIGINAL FIRMADO	13/06/2025

La copia, impresión o descarga de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y por lo tanto no se garantiza su vigencia.

La única COPIA CONTROLADA se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras.